

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



GUATEMALA, MAYO DE 2025

Guatemala, 22 de mayo de 2025

Licenciado en Administración de Empresas
Jose Antonio Marroquin Najarro
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
Su Despacho

Señor (a) Gerente General:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-05-0033-2024, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiño
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas, C.A.

RECIBIDO POR:

Fecha: 26-05-2025

Hora: 13:21

Firma: [Signature]

Nombre y Apellido: Jose Antonio Marroquin Najarro

Cargo: Gerente General

Sello Entidad
Audited:



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



GUATEMALA, MAYO DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
Obligaciones del equipo de auditoría	4
Obligaciones de la entidad	5
6. CRITERIOS OBSERVADOS	5
7. ALCANCE	7
Área financiera	7
Área de cumplimiento	8
Otros aspectos	8
Área del especialista	9
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	9
General	9
Específicos	9
9. ACCIONES PREVENTIVAS	10
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
Dictamen del equipo de auditoría	11
Estados financieros	13
Notas a los estados financieros	16
Informe relacionado con el control interno	32



Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	35
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	36
Carta a la entidad	49
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	50
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	50
13. EQUIPO DE AUDITORÍA	51
14. CONTROL DE CALIDAD ASIGNADO	51
15. ANEXOS	52
Nombramiento	
Formulario SR1	
Otros	



Guatemala, 08 de mayo de 2025

Licenciado en Administración de Empresas
Jose Antonio Marroquin Najarro
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
Su Despacho

Señor (a) Gerente General:

El equipo de auditoría, de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-05-0033-2024 de fecha 09 de agosto de 2024, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 2 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Publicación extemporánea
2. Incumplimiento al contrato del proyecto

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

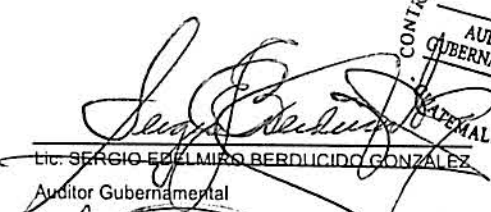
La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Sergio Edelmiro Berducido

Gonzalez, Lic. Saúl Hernández Y Hernández (Coordinador) y Lic. Gerardo Barrera Díaz (Supervisor).

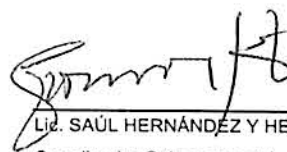
Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. SERGIO EDELMIR BERDUCIDO GONZÁLEZ
Auditor Gubernamental


Lic. GERARDO BARRERA DÍAZ
Supervisor Gubernamental


Lic. SAÚL HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ
Coordinador Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el Decreto Número 101-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, es una Entidad estatal descentralizada autónoma con personalidad jurídica, con patrimonio propio.

Acuerdo Gubernativo Número 190-97 del Presidente de la República de Guatemala, trasladó la responsabilidad del manejo del Programa Mundial de Alimentos al Instituto Nacional de Comercialización Agrícola.

Misión

"Viabilizar el proceso de internación, almacenamiento y despacho de alimentos del Gobierno de Guatemala; destinados a cumplir las políticas de seguridad alimentaria, en forma oportuna y eficaz."

Visión

"Contribuir al cumplimiento de las políticas de seguridad alimentaria y nutricional del Gobierno de Guatemala con el propósito de combatir el hambre y disminuir los índices de desnutrición que presentan las comunidades más vulnerables del país."

Funciones

Promover las funciones y servicios de mercadeo de la producción agrícola del país.

Aplicar las políticas de mercadeo, estabilización de precios y abastecimiento de productos agrícolas que determine el Gobierno de la República a través del Ministerio de Agricultura.

Recepción en bodegas de alimentos que el PMA compra localmente.

Almacenar y mantener en buen estado los alimentos de acuerdo a estándares internacionales de almacenamiento.

Atender los despachos de alimentos de las entidades que distribuyen a las comunidades beneficiarias.



Mantener en condiciones adecuadas la infraestructura de las bodegas.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

Constitución Política de la República Guatemala, Decretado, sancionado y Promulgado por la Asamblea Nacional Constituyente, Artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República.

Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas vigentes.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 147-2021 del Presidente de la República, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reformado por el Acuerdo Gubernativo No.148-2022 del Presidente de la República.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

Acuerdo Número A-070-2021, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Interna (NAIGUB); Manual de Auditoría Interna Gubernamental (MAIGUB); y Ordenanzas de Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, para aprobar la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental Financiera y de Cumplimiento.



Acuerdo Número A-044-2024 del Contralor General de Cuentas, para aprobar la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental Financiera y de Cumplimiento.

Nombramiento de auditoría No. DAS-05-0033-2024 de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

rden	Norma ISSAI.GT	DESCRIPCIÓN
1	1	Premisas Generales para la Auditoría independiente.
2	30	Código de ética
3	40	Control de calidad para la EFS
4	100	Principios fundamentales de auditoría de la auditoría del sector público
5	200	Principios fundamentales de Auditoría financiera
6	1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría
7	1220	Control de Calidad en un Auditoría de Estados Financieros
8	1230	Documentos de Auditoría
9	1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros
10	1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros
11	1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza
12	1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de gobernanza y a la dirección.
13	1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
14	1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
15	1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
16	1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
17	1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios
18	1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría
19	1500	Evidencia de auditoría
20	1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
21	1505	Confirmaciones Externas
22	1520	Procedimientos analíticos
23	1530	Muestreo de auditoría
24	1540	Auditoría de estimaciones contables incluido el valor razonable, e información relacionada
25	1550	Partes vinculadas
26	1560	Hechos posteriores
27	1580	Manifestaciones escritas
28	1600	Consideraciones específicas Auditorías de estados financieros correspondientes a un grupo incluido el trabajo de los auditores de los componentes

29	1610	Utilización del trabajo de los auditores internos
30	1620	Utilización del trabajo de un experto
31	1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros
32	1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente
33	1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor

4. NIVEL DE SEGURIDAD

Se realizará la auditoría con seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría. Por lo tanto, la auditoría incluirá el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida. De acuerdo al nombramiento se efectuará auditoría financiera y de cumplimiento de forma combinada para obtener el tipo de seguridad razonable a alcanzar.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute de acuerdo a las normas de auditoría pertinentes.

Al efectuar nuestra evaluación de riesgos, se consideró el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros, para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a las obligaciones fiscalizadoras de la Contraloría General de Cuentas, las responsabilidades del equipo de auditoría son:

Desarrollar el proceso de auditoría financiera y de cumplimiento de conformidad con Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, en sus 4 etapas: Familiarización, Planificación, Ejecución y Comunicación de Resultados, para obtener seguridad razonable de que los estados financieros proporcionados por la entidad están libres de incorrección material y de incumplimientos como aplicar procedimientos para obtener evidencia sobre registros, transacciones y operaciones que estén reveladas en los estados financieros de la entidad, dichos procedimientos, dependerán del juicio profesional



de cada integrante de la comisión de auditoría, incluida la valoración de riesgos de incorrección material en los estados financieros.

Rendir Informe de Auditoría y emitir opinión respecto a la seguridad razonable de que los estados financieros del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, están libres de incorrecciones materiales e incumplimientos legales.

Cumplir con los requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas.

Obligaciones de la entidad

Son responsabilidades de la administración del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola:

La preparación y presentación de estados financieros de conformidad con el Marco Financiero Gubernamental, incluido en éste, los fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de la República, leyes presupuestarias, manuales y directrices establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas.

El establecimiento y aplicación de políticas de control interno, que la administración considere necesario y/u obligatorio para la preparación de estados financieros libres de incorrección material debido a fraude o error.

Proporcionar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas acceso a toda la información, registros, documentación de respaldo de transacciones y operaciones que tengan efecto sobre los estados financieros.

Permitir entrevistas con todo el personal de la entidad, del cual la comisión de auditoría considere necesario obtener evidencia de auditoría.

Solicitar las confirmaciones externas y también emitir las manifestaciones escritas, que requiera la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Se ha identificado leyes generales y normas específicas que serán objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Leyes Generales

Constitución Política de la República Guatemala, Decretado, sancionado y Promulgado por la Asamblea Nacional Constituyente Artículos 232 y 241.



El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República.

Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas vigentes.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo número 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, del Presidente de la República.

Acuerdo Gubernativo Número 147-2021 del Presidente de la República, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

Acuerdo Número A-070-2021, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Interna (NAIGUB); Manual de Auditoría Interna Gubernamental (MAIGUB); y Ordenanzas de Auditoría Interna Gubernamental.

Leyes Específicas

Decreto 101-70 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Nacional De Comercialización Agrícola.

Acuerdo Gubernativo Número 190-97 del Presidente de la República, de Responsabilidad en el Manejo de ayuda alimentaria pasa a ser del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola.

Acuerdo Gubernativo Número 295-2023, del Presidente de la República, Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Resolución GG-33-2023, Código de Ética, del Instituto Nacional de



Comercialización Agrícola.

Resolución JD-11-2023, Actualización de las Atribuciones de los puestos del Manual de Puestos, Funciones y Perfiles del INDECA.

Resolución GG-28-2024, de la Gerencia General, Aprobación de las modificaciones y actualizaciones al Manual de Control y Uso de Vehículos.

7. ALCANCE

Área financiera

Después de realizar la Guía B2 Evaluación de Riesgos, en la cual se estableció la Seguridad del Control y el Riesgo Inherente; así mismo, considerando el Riesgo de Auditoría y el Riesgo de Detección; así como la Guía BF3 Materialidad elaborada con información de los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. El equipo de auditoría utilizó el Método No. Estadístico para la detección de la muestra.

Del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos se considerará el rubro más significativo siendo la cuenta 16210 De la Administración Central.

En cuanto a los gastos los renglones más significativos, así como otros en materia cualitativa por su naturaleza, complejidad, riesgos inherentes de control y de detección, los cuales a continuación se describen:

Del grupo 0 Servicios personales, los renglones 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente; 015 Complementos específicos al personal; 029 Otras remuneraciones de personal temporal; 031 Jornales, 051 Aporte patronal al IGSS; y 072 Bonificación anual (Bono 14); del Grupo 1 Servicios no personales, los renglones 111 Energía eléctrica, 113 Telefonía, 142 Fletes, 169 mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos; 171 Mantenimiento y reparación de edificios; 174 Mantenimiento y reparación de instalaciones; 191 Primas y gastos de seguros y fianzas; 197 Servicios de vigilancia; Grupo 2 Materiales y suministros, renglón 264 Insecticidas, fumigantes y similares; Grupo 3 Propiedad, planta, equipo e intangibles: renglones 322 Mobiliario y equipo de oficina; y 329 Otras maquinarias y equipos; y del Grupo 4 Transferencias corrientes, renglones 413 Indemnizaciones al personal y 415 Vacaciones pagadas por retiro.

Del Balance General, se verificarán las cuentas contables 1112 Bancos, 1134 Fondos en avance, 1221 Cuentas a cobrar a largo plazo, 1231 Propiedad y planta en operación, y 1232 Maquinaria y equipo.



La cuenta contable 5172 Transferencias corrientes del sector público del Estado de Resultados se evaluará por medio de la ejecución presupuestaria a través de la matriz de conversión de presupuesto de contabilidad, así mismo renglones de gastos indicados.

Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación relativa a que la Administración cumpla con las obligaciones legales a las que están sujetas y que tienen relación con los criterios establecidos, destacan el cumplimiento con La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola y sus Reglamentos, Ley Orgánica del Presupuesto y Ley de Contrataciones del Estado.

Otros aspectos

Se comprobó que las respuestas fueron proporcionadas por INDECA referente a los sistemas que utilizan y que están en funciones:

Sistema Informático de Gestión -SIGES-, para proporcionar información confiable y en el proceso administrativo y financiero de cada dependencia del Gobierno Central; de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS-, se verificará que INDECA publique y gestione en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Se determinó que en el Sistema SICOIN WEB, la actualización de metas y el avance de la gestión de la entidad, con el objeto de medir los resultados que INDECA ha obtenido en cuanto al cumplimiento de metas; así mismo que sea actualizado de conformidad con las modificaciones y/o ampliaciones presupuestarias, verificando las justificaciones y cumplimiento legal.

Se requirió información y documentación relacionada con los convenios celebrados por INDECA, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, y de donaciones.

Se determinó la existencia y aplicación de Sistemas de Marcaje de almacén general del gobierno central para monitorear la ejecución presupuestaria del gobierno central.

Otros aspectos a evaluar

Plan Operativo Anual

Aprobado por Junta Directiva y que se remitió al Ministerio de Finanzas Públicas y



a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido.

Plan Anual de Auditoría.

Se verificó que si existen auditorías programas durante el año 2024.

Plan Anual de Compras

Se comprobó la programación de compras para el ejercicio fiscal 2024.

Guatenóminas

Se comprobó en el SICOIN WEB, la existencia y aplicación del Sistema Guatenóminas, registro de servicios temporales, estudios o servicios individuales y otros relacionados con el recurso humano.

Área del especialista

Se solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del oficio número DAS-05-0033-2024-INDECA-AFYP-005, de fecha 16 de enero de 2025 a un especialista de Ingeniería Civil, para que se consituya a las instalaciones del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, para realizar visita física a la bodega No. 1, bodega anexa, despacho a granel y carga lateral; de la bodega de Tactic, Alta Verapaz, por lo que se emitió el Nombramiento Interno No. DAS-05-0003-2025 de fecha 17 de enero de 2025.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros que comprenden: el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos; y el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y otros aspectos aplicables durante el ejercicio fiscal 2024.

Específicos

Verificar la documentación de las operaciones contables y presupuestarias de las cuentas más significativas de los Estados Financieros de INDECA, al 31 de diciembre de 2024.



Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras.

Evaluar la estructura de control interno de INDECA, si está implementado y funcionando de manera efectiva para el logro de los objetivos, de conformidad con las normas establecidas.

Examinar la liquidación presupuestaria de INDECA, para determinar si los recursos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar el cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables a INDECA.

Dar seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior practicada por la Contraloría General de Cuentas.

9. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el "Enfoque Preventivo", el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

Derivado de lo anterior, durante la ejecución de la auditoría, se analizó la información financiera y de gestión presentada por la entidad y no se establecieron aspectos preventivos que ameritan ser informados.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado en Administración de Empresas
Jose Antonio Marroquin Najarro
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
Su Despacho

Señor (a) Gerente General:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2024, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para

la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

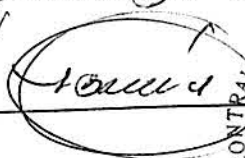
En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA al 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Guatemala, 08 de mayo de 2025

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

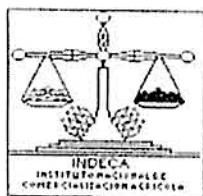

LIC. SERGIO EDELMIRO BERDUCIDO GONZÁLEZ
Auditor Gubernamental



Lic. GERARDO BARRERA DÍAZ
Supervisor Gubernamental



Lic. SAÚL HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ
Coordinador Gubernamental


16



Instituto
Nacional de
Comercialización Agrícola

INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
INDECA
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024
(Expresado en Quetzales)

No.	DESCRIPCION	PARCIALES	NOTA	TOTALES
5100 INGRESOS CORRIENTES				
5140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		249,677.52		
5142 VENTA DE SERVICIOS	249,677.52			
5160 INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		217,675.91		
5161 INTERESES	217,675.91			
5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		17,000,000.00		
5172 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	17,000,000.00			
TOTAL INGRESOS		<u>17,467,353.43</u>		
6000 GASTOS				
6100 GASTOS CORRIENTES				
6110 GASTOS DE CONSUMO		18,260,171.06		
6111 REMUNERACIONES	9,523,805.65			
6112 BIENES Y SERVICIOS	5,517,466.36			
6113 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	3,218,879.05			
6120 INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		49,903.00		
6123 DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	49,903.00			
6140 OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION		493,773.40		
6142 OTRAS PERDIDAS	493,773.40			
6150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		48,750.00		
6152 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PUBLICO	48,750.00			
TOTAL GASTOS		<u>18,852,602.46</u>		
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>-1,385,249.03</u>		
SUMA IGUAL INGRESOS		<u>17,467,353.43</u>		

Elaborado por:

Menor Salvador Gasbá Estrac
Encargado de contabilidad

Revisado por:

Lic. Carlos Antonio Ramírez Peralta
Director Financiero

Autorizado por:

Lic. Jose Antonio Marroquin Nájara
Gerente General

Dirección Financiera -INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2,024





INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO FISCAL DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CODIGO	DESCRIPCION	INGRESOS VICENTE	VARIACION EN INGRESOS	TOTAL PERCIBIDO	GRUPO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	PARCIALES	TOTALES
13	Via. De bienes y serv. De la adm. Publica	40,000.00	209,677.52	249,677.52	000	Servicios Personales	8,730,960.37	
13 2 40	Servicios Agropecuarios				100	Servicios No Personales	4,559,844.34	
15	Rentas de la Propiedad	60,000.00	157,675.91	217,675.91	200	Materiales y Suministros	937,550.02	
15 1 30	Por Depósitos Internos	0.00	0.00	0.00	300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangible	444,065.64	
15 9 10	Otras Rentas de la Propiedad				400	Transferencias Corrientes	811,595.28	
16	Transferencias Corrientes	17,000,000.00	0.00	17,000,000.00	900	Asignaciones globales	493,773.40	
16 2 10	De la Administración Central					Total Presupuesto de Egresos		16,077,789.05
23	Disminución de Otros Activos Financieros	2,400,000.00	0.00	2,400,000.00		Superavit Presupuestario		3,789,564.38
23 1 10	Disminución de Caja y Bancos	19,500,000.00	367,353.43	19,867,353.43		Sumas Iguales		19,867,353.43

Elaborado por:
 Licda. Leticia Andreina Juárez Santizo
 Encargada de Presupuesto

Revisado por:

Lic. Carlos Antonio Ramirez Peralta
 Director Financiero

Aprobado por:

Lic. José Antonio Marroquín Najarro
 Gerente General

Notas a los estados financieros

23



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

NOTA No.1

ASPECTOS GENERALES:

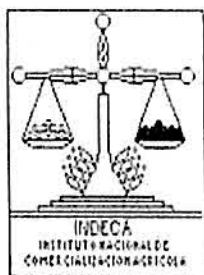
Las Notas a los Estados Financieros representan aclaraciones y explicaciones de hechos cuantificables, que se presentan en los registros contables o financieros del INDECA, las mismas deben leerse conjuntamente con los Estados Financieros, para una correcta interpretación de toda la información financiera. Así también amplía la difusión de cierta información que no está directamente reflejada en dichos estados, y que es de utilidad para que los usuarios tomen decisiones con base clara y objetiva, forman parte integral del contenido de los Estados Financieros de la Institución.

1.1 IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION:

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola - INDECA -, fue creado a través del Decreto No. 101-70 del Congreso de la República, como una entidad estatal, descentralizada autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, según consta en el cuerpo legal constitutivo del mismo, que forma parte del Sector Público Agrícola.



24



En el año 2024 las principales funciones del INDECA fueron las siguientes:

- Internación, recepción, liberación, traslado hacia bodegas, mantenimiento, resguardo, manejo y custodia de productos alimenticios, donados al gobierno de Guatemala, así como el apoyo técnico para el almacenamiento de alimentos al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación-MAGA- y Ministerio de

Desarrollo Social-MIDES-, de los diferentes programas en apoyo a la seguridad alimentaria de la población guatemalteca.

1.2. PERIODO FISCAL:

El ejercicio fiscal del Sector Público se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, que comprende el cierre presupuestario y contable, con posterioridad al treinta y uno de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

1.3. UNIDAD MONETARIA:

La información de los Estados Financieros se expresa en quetzales, que es la moneda de curso legal de la República de Guatemala.





NOTA No. 2

PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES, PRESUPUESTARIAS Y LEGALES

2.1 BASE CONTABLE

De conformidad con el Artículo 16 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, sobre los registros indica: En materia de Ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva. En materia de Egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.

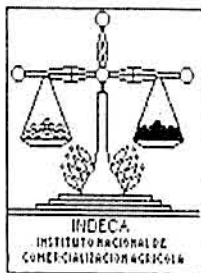
Para el presente ejercicio, todas las operaciones financieras se efectuaron a través del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB- y SIGES del Sistema Integrado de

Administración Financiera y Control –SIAF-SAG- del Ministerio de Finanzas Públicas MFP-. Módulos que todas las entidades de gobierno central y sus entidades descentralizadas deben utilizar para el registro de sus operaciones contables y financieras, lo cual desconcentra y hace transparente las diferentes ejecuciones presupuestarias, así como facilita su consulta y fiscalización.

2.2 BASES PRESUPUESTARIAS Y LEGALES:

Las bases presupuestarias y legales para la ejecución financiera del INDECA para el presente ejercicio son las Normas contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto,





Decreto 101-97, las Normas Contenidas en el Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, las Normas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 295-2023 Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola –INDECA- para el año 2024, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Así como otras leyes relacionadas y aplicables en la ejecución financiera del Sector Público Guatemalteco.

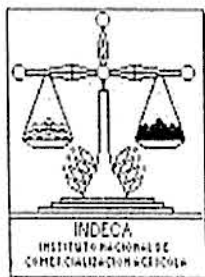
2.3 LÍMITE Y DESTINO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS:

Los montos obtenidos por el Presupuesto de ingresos y egresos aprobados, para el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola –INDECA-, constituye el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se pueden asumir compromisos, ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta de la prevista.

2.4 ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO:

El Artículo 15, Estructura Programática del Presupuesto, del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley orgánica del Presupuesto, establece que el presupuesto de cada Institución o Ente de la Administración Pública, se estructura de acuerdo a la técnica





del presupuesto por programas y de Gestión por resultados, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa, subprograma, proyecto y actividad u obra, situación que fue cumplida por el INDECA.

2.5 BASE DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

Durante la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Entidad, se realizaron modificaciones presupuestarias necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Artículo 41 del Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 36, Modificaciones y Transferencias Presupuestarias, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 y sus modificaciones.

2.6 AUTORIZADORES DE LOS EGRESOS:

Según lo establece el artículo 29 del decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, La autoridad no colegiada, que ocupe el nivel jerárquico de autoridad superior de las entidades descentralizadas, autónomas y de otras instituciones, serán autorizadoras de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos. Dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto.





INFORMACIÓN SOBRESALIENTE, RELEVANTE Y ACLARATORIA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

NOTA No. 3 ACTIVO

3.1 BANCOS: La disponibilidad en bancos al 31 de diciembre del 2024, es de Q.11,411,212.58, dichos recursos financieros se encuentran constituidos o resguardados en la cuenta monetaria Indeca Cuenta Central No. 3033306547 de Banrural.

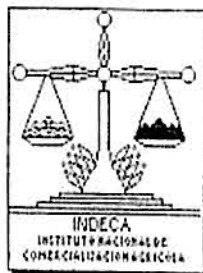
3.2 CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO:

El monto de este rubro asciende a la cantidad de Q. 1,266,331.77, el cual corresponde a Crédito Fiscal, dicho saldo data de años anteriores y se regulariza mensualmente de acuerdo al procedimiento fiscal establecido.

3.3 DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO:

En este rubro se encuentran registrados Q.148,545.00 a nuestro favor, pagados a DEORSA y DEOCSA, empresas prestadoras de servicio de energía eléctrica en el oriente y occidente del país respectivamente, depósitos en garantía solicitados por dichas Empresas, por saldos que pudieran quedar pendientes al momento de retirar el servicio de energía eléctrica en las instalaciones de Táctic Alta Verapaz y Retalhuleu propiedad del INDECA, y una cuenta por cobrar a Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) por un monto de Q.31,457.60.





3.4 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO:

Este rubro se considera el más importante para el INDECA, debido a que constituye cerca del 78.24% de los activos, con Q.46,339,148.74 (netos), la fortaleza de la Institución radica en los terrenos y edificios (bodegas) que sirven para el resguardo de los alimentos, la infraestructura en Silos para la prestación del servicio de beneficiado de granos básicos, que incluye todo el equipo y maquinaria de producción tales como transportadores, elevadores, motores, sistema eléctrico y todo lo relacionado al funcionamiento de dicho sistema, el equipo de transporte especialmente de vehículos es otro rubro importante en este apartado, así como también equipo de cómputo y de oficina y demás mobiliario para el funcionamiento ordinario de la Entidad, se adjunta detalle:

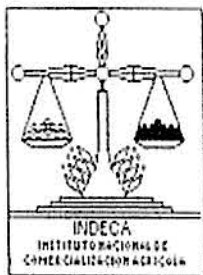
CUENTA No.	ENTIDAD/CUENTA	CANTIDAD
3.4.1	PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN	34,210,093.27
3.4.2	1232 MAQUINARIA Y EQUIPO	9,933,325.91
3.4.3	1233 TIERRAS Y TERRENOS	38,151,078.98
3.4.4	1237 OTROS ACTIVOS FIJOS	5,500,727.89

3.5 DEPRECIACIONES:

El rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se encuentran registrados desde el año 2008, según resolución número 005-2008 de la Dirección de Contabilidad del Estado, se registra la depreciación a los bienes, de acuerdo a la tabla siguiente:



30



Porcentajes de depreciación anual sobre los activos

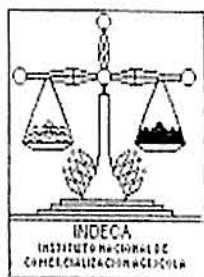
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Edificios e instalaciones	5%
Maquinaria y Equipo de producción	15%
Maquinaria y equipo de oficina y muebles	20%
Equipo Educacional cultural y recreativo	10%
Equipo de Transporte, tracción y elevación	20%
Equipo de comunicación	20%
Equipo de cómputo	25%
Otros activos	20%

Los porcentajes se aplican en el mes inmediato siguiente de la adquisición del bien, esto debido al uso de los mismos y uniformar la forma de cálculo a depreciar.

Las depreciaciones acumuladas ascienden a la cantidad de Q.411,456,077.31 la cual es afectada anualmente con las depreciaciones de cada periodo fiscal y rebaja de activos fijos a nivel contable.



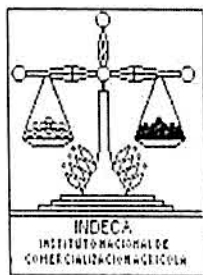
31

**NOTA No.4 PASIVO Y PATRIMONIO****4.1 GASTOS DE PERSONAL A PAGAR:**

En este rubro se encuentran registradas, las retenciones del último mes del año (diciembre) y también el saldo de Retenciones Judiciales con un monto Total de Q.152,932.46 que por procedimiento se deben pagar el siguiente mes, siendo las siguientes:

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR	VALOR EN Q.
CUOTA LABORAL IGSS	25,253.91
I.S.R. EMPLEADOS y OTRAS RETENCIONES	25,855.14
RETENCIONES JUDICIALES	12,716.55
IVA RETENIDO	28,992.85
IGSS. CUOTA LAB. SR. CESAR AJOCHE Y ANDRES CASTAÑEDA	19,427.61
PAGO DE FIANZA DEL SR. ANRES CASTEÑEDA	2,059.25
I.S.R. POR PAGAR DIETAS Y SR. ANDRES CASTEÑADA	7,877.44
I.S.R. SOBRE FACTURAS ESPECIALES	697.05
I.V.A. SOBRE FACTURAS ESPECIALES	1,672.92
MINISTERIO DE TRABAJO	16,850.70
RETENCIONES JUDICIALES	11,539.04
TOTAL	152,942.46





4.2 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO:

En este rubro se encuentra registrado, un monto total de Q.94,685.98 que corresponde al IVA, debito fiscal y saldos por pagar de exmpleados los cuales quedaron provisionalmente por pagar hasta que resuelvan su situación administrativa con la institución, con relación al monto IVA debito fiscal por pagar de las facturas emitidas durante el mes de diciembre, esta cuenta se rebaja contra el crédito fiscal que la institución viene arrastrando históricamente.

Integración de cuenta por Pagar a Corto Plazo:

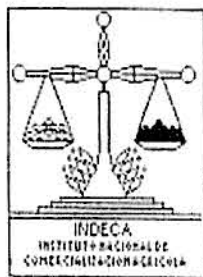
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		VALOR EN Q.
IVA DEBITOS FISCAL		6,892.65
SR. JUAN FRANCISCO SOLOGAISTOA LUARCA		67,818.90
SRA. FLOR ASUCELY GONZALEZ SOLIS		19,974.43
TOTAL		94,685.98

4.3 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO:

El Estado de Situación Financiera refleja la cantidad de Q.5,139,471.92 correspondiente a una presunta deuda al Ministerio de Finanzas Publicas, según Acta No. 04-2021 de fecha 12 de agosto del 2021 en el inciso Quinto, en el párrafo final la Junta Directiva después de analizar y discutir la información del expediente, considera que está agotada la vía penal, pero es necesario confirmar si la vía administrativa también ha sido agotada y que no existan acciones pendientes para autorizar la solicitud de la Gerencia General, por lo que la Dirección Financiera está a la espera de instrucciones por parte de la Gerencia General.



33



4.4 PATRIMONIO:

Según el Título IV, Capítulo I, Régimen Económico y Financiero de la Ley Orgánica del INDECA, el patrimonio de la Institución está compuesto por el capital, a su vez el capital se subdivide en capital fijo (contablemente registrado en las cuentas de capital social e institucional) y capital de operaciones. El capital acumula todos los bienes y disponibilidades de la Institución respectivamente. Así también se refleja el resultado del ejercicio actual el cual se detalla de la siguiente manera:

3211 Capital o Patrimonio Institucional Q.44,031,260.22

3211 Reserva para operaciones Normales de la institución.
Q. 11,163,594.14

Está compuesta por el saldo del banco menos las cuentas por pagar el cual se registra al final del periodo.

3212 resultado del ejercicio -Q. 1,385,249.03

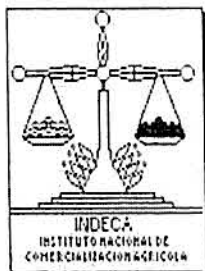
NOTA 5. INGRESOS

APORTES DE GOBIERNO:

Se aprecian los ingresos corrientes para la ejecución fiscal el año 2,024 que se estimaron en Q17,000,000.00 los cuales al 31 de diciembre se percibieron en su totalidad, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- como ente Rector del Sector Público Agrícola.



34

**INGRESOS PROPIOS:****NOTA No. 06**

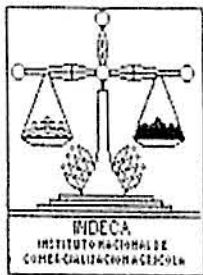
Los ingresos devengados al 31 de diciembre 2,024, se generaron conforme la naturaleza u origen de los mismos, se adjunta detalle:

No.	DESCRIPCION	VALOR EN Q.
5142	VENTA DE SERVICIOS	249,677.52
5161	INTERESES PERCIBIDOS EN CUENTAS BANCARIAS	217,675.91
TOTAL		<u>467,353.43</u>

DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**NOTA No. 07**

Para el periodo fiscal 2,024 fue aprobado presupuestariamente en el rubro de disminución de caja y bancos la cantidad de Q2,400,000.00, los cuales corresponden a la disponibilidad financiera con la que cuenta la institución, dado que 01 de enero 2024, se contaba con una disponibilidad total de Q.10,026,846.43.



**EGRESOS****NOTA No. 08**

Los egresos se han ejecutado Presupuestariamente en un 82.45% correspondiente a Q.16,077,789.05, considerando una eficiente ejecución de gastos, con relación al presupuesto vigente Q.19,500,000.00.

NOTA 9. ESTADO DE RESULTADOS:

El Resultado del ejercicio es de Q. -1,385,249.03 asimismo en dicho estado no se refleja la disminución de caja y bancos que para el año 2024 fue de Q.2,400,000.00, derivado a que la disponibilidad que se encuentra en nuestras cuentas al 31 de diciembre de cada año.

NOTA 10. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

Los movimientos de efectivo durante el periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, en comparación al periodo fiscal 2023, ha presentado un incremento de Q.1,384,366.15 y una disponibilidad de Q.11,411,212.58 al 31 de diciembre del 2024.

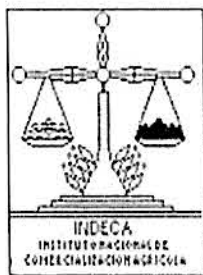
10.1 INGRESOS

En este rubro se encuentran los ingresos propios y aportaciones del gobierno en el periodo 2024 por un monto de Q.17,467,353.43.

En el monto descrito en el párrafo anterior se encuentra el IVA debito fiscal, por valor de Q. 29,961.44 este se percibe conjuntamente con los ingresos por servicios prestados y presenta un incremento para los ingresos del estado de flujo del efectivo, pues dicho monto se regulariza contra el IVA crédito fiscal, por lo que no se desembolsa efectivo para su liquidación.



36



10.2 OTROS INGRESOS

En este rubro se encuentran registrados ingresos por reintegros varios, se detalla la integración de los ingresos varios:

FECHA	DESCRIPCION	VALOR
29-ago	Cevolución por cotros en telefonía en Bodega de Frangónes por parte de personal de Grupo Especializado de Seguridad Privada	10.2 Q1,637.65
5-ago	Reintegro solicitado de Tesorería Nacional TES-28-2024 al sr. Otto René González Morales	Q178.40
10-dic	Puntaje del Votero 4262 por deficiencia No. 06 en oficio de Notificación LON 01-2024, según recibo Forma A-1 No. 723811 a nombre de Karen Flores	Q53.60
27-dic	Deposito realizado por regularizar cuotas laboral IGSS y regularización de IVA debito contra Credito fiscal periodo 2022	Q0.65
	y Pago de impuesto ISR de ditos debito a que el pago se había anulado	Q5.00
	Regularización de IVA debito fiscal contra IVA credito fiscal	Q0.60
	TOTAL	Q1,881.34

10.3 REMUNERACIONES

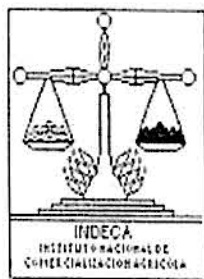
En este rubro se encuentra reflejado un monto de Q.9,523,805.65 que corresponde a los sueldos del periodo de enero a diciembre 2024.

10.4 BIENES Y SERVICIOS

En este rubro se encuentran registrados todos los gastos y compras del periodo al 2024 por un monto de Q.5,517,486.36.



37



10.5 DERECHOS INTANGIBLES, OTROS GASTOS Y TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO

Estas cuentas de gasto se encuentran reflejadas en el Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2024

Derechos Intangibles	Q.49,908.00
Transferencias al sector Publico	Q.48,750.00

10.6 OTRAS PERDIDAS

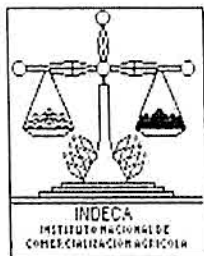
En este rubro se registró el pago de sueldos dejados de percibir a empleados de la institución el señor Cesar Ajche y Andrés Castañeda por un monto Q.493,773.40

10.7 CUENTAS PROVISIONADAS

En este rubro se encuentra reflejado el pago de cuentas por pagar a corto plazo de retenciones sobre sueldos e impuestos del periodo 2023, pagadas en periodo 2024 por un monto total Q. 143,799.73, también una cuenta por cobrar a Superintendencia de Administración Tributaria SAT por un monto de Q.31,457.60 por una multa que se pago de Impuesto sobre la Renta después de vencida la fecha de vencimiento, la cual fue exonerada por el señor Presidente de la Republica se esta en espera de resolución de la SAT.



38



También se encuentran registradas las cuentas provisionadas en el periodo 2024 las cuales serán canceladas en el periodo 2025 por un monto de Q.137,726.32 tales como: I.S.R. IGSS, Retenciones de IVA entre otros.

10.8 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

En este rubro, se encuentran realizadas durante el año 2024, todas las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina, de cómputo y de comunicación por monto de Q.298,101.08

10.9 OTROS ACTIVOS FIJOS

En este rubro se encuentran realizadas durante el año 2024 todas las adquisiciones de otros equipos por un monto de Q.145,964.56.

Elaborado por: 
Mynor salvador Castillo Estrada
Encargado de Contabilidad.

Revisado por: 
Lic. Carlos Antonio Ramirez Peralta
Director Financiero.

Autorizado por: 
Lic. Jose Antonio Marroquin Najarro.
Gerente General.



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado en Administración de Empresas
Jose Antonio Marroquin Najarro
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA al 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2025

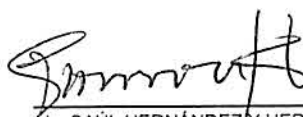
Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. SERGIO EDELMIRO BERDUCIDO GONZÁLEZ, C. A.
Auditor Gubernamental


Lic. GERARDO BARRERA DÍAZ
Supervisor Gubernamental


Lic. SAÚL HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ
Coordinador Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado en Administración de Empresas
Jose Antonio Marroquin Najarro
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

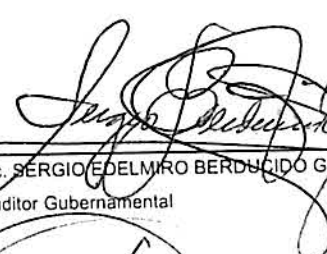
1. Publicación extemporánea
2. Incumplimiento al contrato del proyecto

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. SERGIO EDELMIRO BERDUCIDO GONZÁLEZ
Auditor Gubernamental




Lic. GERARDO BARRERA DÍAZ
Supervisor Gubernamental




Lic. SAÚL HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ
Coordinador Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Publicación extemporánea

Condición

En el Programa 11 Manejo de Alimentos, Al evaluar el Grupo de Gasto 000 Servicios personales, Renglón 029 Otras Remuneraciones de personal temporal. Se determinó que el Encargado de Compras del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola hizo publicaciones de contratos por servicios técnicos en el Portal de Guatecompras fuera del plazo establecido por la Normativa vigente, comprobando 26, 24 y 40 días de atraso, como se detalla a continuación:

Contrato No.	Monto en Quetzales	Contratista	Fecha de Aprobado e l contrato	Fecha de los 15 días hábiles cumplidos para su publicación	Publicado en GUATECOMPRAS	Días de atraso
01-2024	101,451.61	Oscar Alejandro Locon (U.A)	4/01/2024	25/01/2024	1/03/2024	26
02-2024	89,516.13	Sebastian (U.N) Girón Borrayo	4/01/2024	25/01/2024	1/03/2024	26
03-2024	100,903.23	Cristian René Orellana Villagrán	8/01/2024	29/01/2024	1/03/2024	24
04-2024	85,000.00	Yeilin Liliana Madaly Rossell Velásquez	1/03/2024	22/03/2024	21/05/2024	40
Total	376,870.97					

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis, establece: "Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento.

El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de



adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas..."

La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 3 de enero de 2022, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, en la literal B, del artículo 23 Procedimientos para el registro de las publicaciones NPG, establece: "Publicación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales en general, La Unidad Ejecutora contratante de los servicios técnicos o profesionales individuales en general, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS estas contrataciones dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación del contrato respectivo..."

Causa

La Directora Administrativa no supervisa al Encargado de Compras para que se cumpla en publicar dentro de los plazos establecidos los contratos de servicios técnicos en el Portal de Guatecompras.

Efecto

Incumplimiento con la Normativa legal de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, de fecha 21 de octubre de 1992 y la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 3 de enero de 2022.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones a la Directora Administrativa, quien a su vez, al Encargado de Compras, para que en cumplimiento de la Normativa Legal vigente, se publique la información en el Portal de GUATECOMPRAS dentro de los plazos estipulados los contratos de Servicios Técnicos.

Comentario de los responsables

En oficio s/n, de fecha 08 de abril de 2025, la Licenciada Sonia Elizabeth Lorenzana de la Cruz, Directora Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "Sobre el Posible Hallazgo No.1 Publicación extemporánea, señalando Incumplimiento con la Normativa legal de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado, de fecha 21 de octubre de 1992 y la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado Ministerio de Finanzas Públicas.

Que, en mi calidad de Directora Administrativa, durante el período auditado. A inicios del año 2024 se indicó verbalmente a la Encargada de Recursos Humanos que, al concluir el proceso de contrataciones del personal 029 (contando con



fianzas y resoluciones de aprobaciones de los contratos) se trasladaran en formato digital al Encargado de Compras para su oportuna publicación, quedando bajo la responsabilidad del Encargado de Compras la publicación de los mencionados contratos en el tiempo establecido. Lo anterior se comprueba con correo de fecha 09 de enero del año 2024, el cual se encuentra copiado a mi persona por parte de la Encargada de Recursos Humanos, para confirmar el cumplimiento de la instrucción brindada. Dicho correo se encuentra adjunto como anexo No.1.

Que, en fecha 09 de octubre del año 2024, como parte del seguimiento brindado a las actividades de las áreas bajo mi cargo (durante el período auditado), se emitió oficio DA-130-2024 en el cual se giran instrucciones al Encargado de Compras para dar el debido cumplimiento a la normativa vigente en el ejercicio de su función; recordando así el cumplimiento de la normativa aplicable al área de Compras, específicamente en el numeral 1 se instruye atender lo establecido en la Resolución 001-2022 Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado en los artículos 21 y 23. Dicho oficio se encuentra como anexo No. 2.

Que, en fecha 12 de noviembre del año 2024, como parte del seguimiento brindado a las actividades de las áreas bajo mi cargo (durante el período auditado), mediante oficio DA-144-2024 se giraron instrucciones a la Encargada de Recursos Humanos específicamente en el numeral 4, para que realice envío de la información correspondiente a los contratos 029 al área de compras. Posteriormente en oficio DA-145-2024 de fecha 12 de noviembre del año 2024, se ratifica al Encargado de Compras dar el debido cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 001-2022 específicamente del artículo 23. Dichos oficios se encuentran adjuntos como anexo No. 3.

Petición En virtud de anteriormente expuesto me permito solicitar lo siguiente: Que admita el presente y la documentación anexa para su análisis y descargo del posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables.

Que se tome en consideración la documentación adjunta y los argumentos expuestos ya que con ellas se demuestra el debido cumplimiento de la actividad supervisora que me correspondía durante el período auditado, específicamente al área de Compras del INDECA.

Que se descargué la responsabilidad dentro del posible hallazgo No. 1 identificado como Publicación extemporánea, derivado de las pruebas presentadas en mi defensa."

En oficio SC-09-2025, de fecha 09 de abril de 2025, el Lic. José Saúl Guerra



Rodas, Encargado de Compras, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "Con relación a este posible hallazgo, le informo de manera atenta, que estos procesos se realizaron de acuerdo a la Resolución número 18-2019, artículo 12, inciso B) numeral 5) y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modalidad por excepción, artículo 44 inciso e), de los cuales sí se encuentran publicados en su detalle e historial, tanto el Contrato como la Resolución de Aprobación, el cual se puede ver en el historial de publicación los NPG ya indicados, en lo que respecta a que se publicaron fuera de tiempo, se indica que en su momento, dicho proceso aún no había sido regulado por la Dirección Administrativa en el sentido de como trasladar la documentación formalmente al Área de compras para su elaboración, ya que como encargado se fue solicitando y recabando la información para su publicación y cumplimiento de la ley.

Adicionalmente como medida correctiva a partir de la presente deficiencia, derivado de la publicación fuera de plazo se sugirió y se solicitó a la Dirección, establecer un proceso para cumplir con los plazos establecidos en la ley ya que los siguientes ya fueron publicados en el plazo en ley.

Dado a lo anterior atentamente solicito a usted tomar en consideración los anteriores comentarios y pruebas para el descargo correspondiente."

Comentario de auditoría

Se desvanece el Hallazgo para la Licenciada Sonia Elizabeth Lorenzana De La Cruz, Directora Administrativa, debido que dentro de sus argumentos y pruebas presentadas son suficientes para desvanecerlo, lo cual demuestra que existe correo de Joseline Paola Soto Cardona, Encargada de Recursos Humanos, enviado el 9 de enero de 2024 Para José Saúl Guerra Rodas con copia a Sonia Elizabeth Lorenzana de la Cruz, con scanner de contratos 029, fianzas y sus respectivas resoluciones de aprobación.

Se confirma el hallazgo para el Lic. José Saúl Guerra Rodas, Encargado de compras, debido que dentro de sus argumentos presentados no son suficientes para desvanecer, en virtud que menciona como "hallazgo No. 1 Falta de Publicación en Guatecompras" mientras que en el "OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: DAS-05-0033-2024-INDECA-AFYP-0028, de fecha 31 de marzo de 2025" se identificó como "Hallazgo No. 1 Publicación extemporánea";

En la Causa el Encargado de Compras, indica que no se publicó los contratos administrativos en el sistema Guatecompras; lo que notificó el equipo de Auditoría en el hallazgo es que el Encargado de Compras debe de cumplir en publicar dentro de los plazos establecidos los contratos de servicios técnicos en el Portal de Guatecompras;



El Encargado de Compras se expresa a que se publicaron fuera de tiempo que en su momento dicho proceso aún no había sido regulado por la Dirección Administrativa en el sentido de como trasladar la documentación formalmente al Área de Compras, al respecto le manifiesto que como responsable era su deber de solicitar la documentación de los contratos por servicios técnicos y cumplir en publicar en el sistema Guatecompras dentro del plazo correspondiente como lo establece la Resolución respectiva.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	JOSÉ SAÚL GUERRA RODAS	7,537.41
Total		Q. 7,537.41

Hallazgo No. 2

Incumplimiento al contrato del proyecto

Condición

En el Programa 11 Manejo de Alimentos, Grupo de Gasto 100 Servicios No Personales, Renglón Presupuestario 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, durante la revisión efectuada al Contrato Administrativo número siete guion dos mil veinticuatro (07-2024), de mantenimiento y reparación del techo y estructura en la bodega No. 1, bodega anexa, despacho a granel y carga lateral; de la bodega de Tactic, Alta Verapaz, propiedad de la institución, suscrito entre el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola y la Constructora D&D Ramírez Hernández, el día 10 de mayo de 2024, por la cantidad de Q769,534.35. Se comprobaron las siguientes deficiencias:

1. Se comprobó que no se suscribió la respectiva adenda o modificación al valor del contrato original por el incremento aplicado en su costo de realización.
2. No obstante haberse autorizado una ampliación de plazo por 20 días hábiles para la finalización de los trabajos, mediante Resolución de Gerencia General Número GG-30-2024, de fecha 29 de agosto de 2024, se comprobó que la Empresa Constructora ha incumplido con el plazo de finalización y entrega del proyecto, por detalles en los trabajos no cubiertos adecuadamente é INDECA no ejecutó en su momento la fianza de cumplimiento de obra contratada.



3. Con fecha 4 de octubre de 2024, la Empresa Constructora D&D Ramírez Hernández, comunicó al instituto Nacional de Comercialización Agrícola, la culminación de los trabajos contratados y solicitaba se proceda con la inspección, recepción, liquidación y finiquito de los mismos, sin embargo, hasta la fecha, no se ha procedido a conformar y nombrar a la Junta de Recepción y Liquidadora.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 52, establece: "Ampliación del monto del contrato. Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, serán contemplado en el reglamento de la presente ley."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 44, en el quinto párrafo establece: "Variaciones en el Valor del Contrato. Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original ajustado del contrato, se regularán con los documentos definidos en los numerales del uno (1) al tres (3) anteriores; y se celebrará un contrato adicional si la ampliación exceda del porcentaje antes indicado, sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%)."

El Artículo 65 De Cumplimiento. De Ley Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, que cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato. El Artículo 85 establece que: "La determinación en el plazo de la entrega de la obra o de los servicios y suministros se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la Entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo.

El Artículo 55. Inspección y recepción final. Cuando la obra esté terminada, el Contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la



obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el Supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el Supervisor o su equivalente y el representante del Contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta.

Causa

El Gerente General y el Director de Logística del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, no suscribieron adenda para la modificación al valor del contrato original del proyecto, ambos Funcionarios no han denunciado la Fianza de Cumplimiento por el atraso en la entrega de los trabajos.

Efecto

Incumplimiento a los términos de referencia establecidos en el contrato de obra y su ampliación posterior.

Recomendación

La Junta Directiva del Instituto de Comercialización Agrícola, debe de girar instrucciones al Gerente General y este, a su vez, al Director de Logística, para que:

1. Toda modificación que se realice a los términos establecidos en los contratos suscritos se deban de suscribir los documentos de soporte que amparan y justifiquen las modificaciones realizadas a los términos de referencia y contractuales originalmente establecidos.
2. Deben ejecutarse acciones para denunciar la Fianza de Cumplimiento por el atraso en la entrega de la obra y aplicar las multas establecidas en la normativa legal.

Comentario de los responsables

En nota sin número ni fecha, el Licenciado José Antonio Marroquín Najarro, Gerente General, durante el período del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024, manifiesta;

"Por este medio presento las pruebas de descargo para el posible hallazgo según



OFICIO DAS-05-0033-2024-INDECA-AFYP-029 detectados al practicar auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 presentando la información de respaldo en forma escrita para para que sea sometida a su evaluación y análisis, y se pueda desvanecer los mismos.

Hallazgo No.1

Incumplimiento al contrato del proyecto

Ampliación del contrato

1. Durante la ejecución del contrato se emitieron: Orden de Cambio No.1 por un monto de Q11,840.00, Orden de Trabajo Suplementario No.1 por un monto de Q13,846.60 y Orden de Trabajo Extra No.1 por un monto de Q9,600.00, es importante precisar que el incremento porcentual acumulado, resultante de estas modificaciones fue de 1.5%, lo que no excedió el veinte por ciento (20%) del valor original del contrato.(se adjunta documentación en Anexo 1)

En tal sentido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la ley de contrataciones del Estado, la ampliación del contrato no resulta necesaria, toda vez que el monto Q781,140.95 incluyendo las modificaciones aprobadas, se mantuvo dentro del límite legalmente establecido.

Denuncia de Fianza de Cumplimiento

1. Se tomó la decisión administrativa de no denunciar la fianza de cumplimiento de contrato debido a los inconvenientes administrativos que esto representa para culminación de los trabajos. Sin embargo, amparados en lo establecido en el artículo No.62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, se le impondrá sanción por atraso a la Constructora D&D Ramirez Hernandez por un monto de Q44,304.75 correspondiente al 5 por millar de Q64,678.47, que es el monto que se encontraba pendiente de ejecución de los trabajos, según el informe del supervisor de fecha 26 de septiembre del presente año equivalente a un 8.28% de los trabajos. Dicha decisión se tomó amparándose en lo establecido en el Artículo No. 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, que faculta a los organismos del estado para cobro de una multa entre el 1 al 5 por millar según los días de atraso. Esta decisión se tomó considerando que el porcentaje que estaba pendiente de ejecutarse no era significativo en comparación a los trabajos ya ejecutados y que no superaba el monto de la Fianza de Cumplimiento de contrato soportado con la Poliza No.2403516 por un monto de Q76,953.44.(se adjunta documentación en Anexo 2)



Junta Receptora y Liquidadora

1. No se nombró a la junta receptora y liquidadora de los trabajos en ese momento, debido a que en el informe de la inspección realizada por el supervisor en fecha 26 de septiembre del año 2025, indicó que los trabajos se encontraban realizados a un 91.72% (se adjunta informe detallado en Anexo 3), por lo que en fecha 31 de marzo del presente año, se nombro al señor Haroldo Constantino Ambrosio Rodriguez para verificación de la terminación de los trabajos, quien por medio de informe de fecha 07 de abril del presente año, informó que los trabajos aun se encuentran pendientes en un 1.21% por tal razón no es posible nombrar a la junta receptora y liquidadora por el momento."

El Ingeniero José Luis Jiménez Díaz, en nota sin número y de fecha 08 de abril de 2025, haciendo referencia al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. DAS-05-033-2024-INDECA-AFYP-030, al presentar sus argumentos de descargo, manifiesta lo siguiente:

"Con relación a las posibles deficiencias encontradas en la revisión efectuada al Contrato Administrativo número siete guion dos mil veinticuatro (07-2024), de mantenimiento y reparación del techo y estructura en la bodega No. 1, bodega anexa, despacho a granel y carga lateral; de la bodega de Tactic, Alta Verapaz, propiedad de la institución, suscrito entre el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola y la Constructora D&D Ramírez Hernández, el día 10 de mayo de 2024, por la cantidad de Q 769,534.35; me permito hacer las siguientes aclaraciones y comentarios:

1. En cuanto a lo indicado en el oficio de notificación con relación a que "no se suscribió la respectiva adenda o modificación al valor del contrato original por el incremento aplicado en su costo de realización"; con todo respeto me permito indicar que en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no se me asigna como Director de Logística, ninguna acción administrativa dentro de la ejecución del contrato número siete guion dos mil veinticuatro (07-2024), de mantenimiento y reparación del techo y estructura en la bodega No. 1, bodega anexa, despacho a granel y carga lateral; de la bodega de Tactic, Alta Verapaz, propiedad de la institución, suscrito entre el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola y la Constructora D&D Ramírez Hernández (Adjunto al presente oficio), a excepción de la elaboración del pedido respectivo (Adjunto). Tampoco en los términos de referencia del proyecto (Adjuntos), se me asigna la responsabilidad en la elaboración del contrato antes mencionado o sus adendas.

En conclusión: Con base en lo expuesto anteriormente, solicito no se me



considere responsable en la suscripción de la adenda al contrato administrativo del INDECA, número siete guion dos mil veinticuatro (07-2024), en el caso que esta haya sido necesaria.

1. Con relación a lo indicado en el oficio de notificación en cuanto a que "no obstante haberse autorizado una ampliación de plazo por 20 días hábiles para la finalización de los trabajos, mediante Resolución de Gerencia General Número GG-30-2024, de fecha 29 de agosto de 2024, se comprobó que la Empresa Constructora ha incumplido con el plazo de finalización y entrega del proyecto, por detalles en los trabajos no cubiertos adecuadamente é INDECA no ejecutó en su momento la fianza de cumplimiento de obra contratada". De manera atenta me permito indicar que en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no se me asigna como Director de Logística, ninguna acción administrativa dentro de la ejecución del contrato número siete guion dos mil veinticuatro (07-2024), de mantenimiento y reparación del techo y estructura en la bodega No. 1, bodega anexa, despacho a granel y carga lateral; de la bodega de Tactic, Alta Verapaz, propiedad de la institución, suscrito entre el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola y la Constructora D&D Ramírez Hernández (Adjunto al presente oficio), a excepción de la elaboración del pedido respectivo (Adjunto). Tampoco en los términos de referencia del proyecto (Adjuntos), se me asigna la responsabilidad en la posible ejecución de las fianzas relacionadas con el contrato antes mencionado.

En conclusión: Con base en lo expuesto anteriormente, solicito no se me considere responsable en la ejecución de la fianza de cumplimiento relacionada con el contrato administrativo del INDECA, número siete guion dos mil veinticuatro (07-2024).

1. Con relación a lo indicado en el oficio de notificación en cuanto a que "con fecha 4 de octubre de 2024, la Empresa Constructora D&D Ramírez Hernández, comunicó al Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, la culminación de los trabajos contratados y solicitaba se proceda con la inspección, recepción, liquidación y finiquito de los mismos, sin embargo, hasta la fecha, no se ha procedido a conformar y nombrar a la Junta de Recepción y Liquidadora". De manera atenta me permito indicar que en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no se me asigna como Director de Logística, ninguna acción administrativa dentro de la ejecución del contrato número siete guion dos mil veinticuatro (07-2024), de mantenimiento y reparación del techo y estructura en la bodega No. 1, bodega anexa, despacho a granel y carga lateral; de la bodega de Tactic, Alta Verapaz, propiedad de la institución, suscrito entre el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola y la Constructora D&D Ramírez Hernández



(Adjunto al presente oficio), a excepción de la elaboración del pedido respectivo (Adjunto). Tampoco en los términos de referencia del proyecto (Adjuntos), se me asigna la responsabilidad en el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora relacionada con el contrato antes mencionado.

En conclusión: Con base en lo expuesto anteriormente, solicito no se me considere responsable en la no conformación y nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora relacionada con el contrato administrativo del INDECA, número siete guion dos mil veinticuatro (07-2024).

1. En relación a lo indicado en el oficio de notificación en cuanto a que "cuando la obra esté terminada, el Contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el Supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el Supervisor o su equivalente y el representante del Contratista". De manera atenta me permito indicar que en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no se me asigna como Director de Logística, ninguna acción administrativa dentro de la ejecución del contrato número siete guion dos mil veinticuatro (07-2024), de mantenimiento y reparación del techo y estructura en la bodega No. 1, bodega anexa, despacho a granel y carga lateral; de la bodega de Tactic, Alta Verapaz, propiedad de la institución, suscrito entre el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola y la Constructora D&D Ramírez Hernández (Adjunto al presente oficio), a excepción de la elaboración del pedido respectivo (Adjunto). Tampoco en los términos de referencia del proyecto (Adjuntos) o por cualquier otro medio escrito, se me asigna la responsabilidad en la supervisión de los trabajos relacionados con el contrato antes mencionado.

En conclusión: Con base en lo expuesto anteriormente, solicito no se me considere responsable en la supervisión de los trabajos relacionados con el contrato administrativo del INDECA, número siete guion dos mil veinticuatro (07-2024)."



Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo al Licenciado José Antonio Marroquín Najarro, Gerente General y Representante Legal del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola –INDECA– derivado que los argumentos y pruebas presentadas no desvanecen el hallazgo notificado derivado a lo siguiente:

Con relación al primer numeral del presente hallazgo, la objeción se planteó al hecho de no haberse suscrito Adenda por la ampliación neta de Q.11,606.60, efectuada al valor original del contrato suscrito.

El Gerente General señala que la modificación al valor original del Contrato suscrito se realizó de conformidad como lo señala el artículo 52 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que toda variación al monto original del contrato suscrito y siempre y cuando no sobrepase al 20 % del monto original contratado, puede realizarse por medio de la emisión de Ordenes de Cambio, Ordenes de trabajo suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra, como lo establece el artículo 44 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo obligatorio la suscripción de un nuevo Contrato solamente si las modificaciones sobrepasan el 40 % del monto original del contrato. Adjunta como documentación probatoria de la legalidad de dichas variaciones, fotocopias de la Orden de Cambio No. 1 decremento por Q.11,840.00, Orden de Trabajo Suplementario No. 1, incremento por Q13,846.60 y Orden de Trabajo Extra, incremento por Q9,600.00, para un efecto neto de incremento por Q.11.606.60, variaciones aprobados por la Autoridad Administrativa Superior mediante Resolución No GG-33-A-2024, de fecha 19 de septiembre de 2024. El monto de las variaciones que incrementan el valor del contrato ascienden a la cantidad de Q23,446.60 que representan el 3.05 % con respecto al valor del contrato original y el decremento de Q.11,840.00 que representa el 1.54 % con respecto al valor del contrato original, para un efecto neto final del 1.51 % con respecto al valor del contrato original, por lo que la Gerencia General demuestra haber actuado con apego a lo que la Ley de Contrataciones del Estado establece cuando se producen variaciones en el valor del contrato.

En lo concerniente a la no aplicación de la Fianza de Cumplimiento por la no finalización del Proyecto dentro del tiempo estipulado en el Contrato respectivo y la ampliación de plazo concedida, Gerencia General manifiesta que: Se tomó la decisión administrativa de no denunciar la fianza de cumplimiento debido a los inconvenientes administrativos que esto representa para culminación de los trabajos , sin embargo sostiene que se le impondrá a la Empresa Contratista la sanción pecuniaria que establece el artículo 62 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los días de atraso transcurridos y sobre el monto de Q.64,678.47, que corresponde al valor de



los trabajos pendientes de concluir equivalentes al 8.28 % del contrato total, de acuerdo al informe rendido por el Supervisor de Obra, de fecha 26 de septiembre de 2024, sanción que a la fecha, aún no hay evidencia de habersele notificada, razones expuestas que permiten confirmar el hallazgo planteado dado el incumplimiento y atención a las acciones establecidas en el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para su tercer argumento, Gerencia General señala que: No se nombró a la junta receptora y liquidadora de los trabajos en ese momento, debido a que en el informe de la inspección realizada por el Supervisor en fecha 26 de septiembre del año 2025 (cita textual), indicó que los trabajos se encontraban realizados a un 91.72 % (se adjunta informe detallado en Anexo 3), por lo que en fecha 31 de marzo del presente año (cita textual), se nombró al señor Haroldo Constantino Ambrosio Rodríguez para verificación de la terminación de los trabajos, quien por medio de informe de fecha 07 de abril del presente año (cita textual), Informó que los trabajos aún se encuentran pendientes en un 1.21 % por tal razón no es posible nombrar a la Junta Receptora y Liquidadora por el momento. Con fecha 4 de octubre de 2024, el Contratista José Elías Ramírez Andrés, comunica a la Gerencia General la terminación al 100 % de los trabajos contratados y solicita se realicen las inspecciones, recepción, liquidación y finiquito de los mismos, momento para el cual debió haberse integrado y nombrado la Comisión de Recepción y Liquidación respectiva, la que de acuerdo a lo que establece el artículo 52 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, es la facultada para corroborar el informe de Supervisión y resolver recibir o rechazar los trabajos realizados.

Se confirma el Hallazgo al Ingeniero José Luis Jiménez Díaz, Gerente de Logística del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola – INDECA – derivado que los argumentos y pruebas presentados no desvanecen el hallazgo notificado derivado a lo siguiente:

El Ingeniero José Luis Jiménez Díaz funda su defensa señalando que ni el Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, el Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni el Contrato suscrito para la realización de la obra en las instalaciones de la Bodega de Tactic, no se le asigna, como Director de Logística, ninguna acción administrativa dentro de la ejecución del contrato No. 07-2024 y las responsabilidades referentes a la designación de la Comisión de Recepción y Liquidación, la responsabilidad para la ejecución de la Fianza respectiva por el incumplimiento en el plazo de conclusión de la obra, ni responsabilidad para la suscripción del Contrato respectivo o cualquiera de sus adiciones.



El Ingeniero José Luis Jiménez Díaz, como Director de Logística dentro de la estructura administrativa de INDECA, tiene a su responsabilidad, dirigir la labor operativa y logística de la actividad principal del giro de operaciones de la Entidad y consecuentemente, debe velar por el oportuno y adecuado mantenimiento de todas las instalaciones de las bodegas en la República, por ello y de conformidad con la Forma PEDIDO DE COMPRAS DE MATERIALES, SUMINISTROS, EQUIPO Y SERVICIOS No. 09-2024, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024, adjunta como documento probatorio de su defensa, solicitó la contratación del MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TECHO Y ESTRUCTURAS EN EL AREA DE BODEGAS # 1, BODEGA ANEXA, DESPACHO A GRANEL Y CARGA LATERAL; DE LA BODEGA DE TACTIC, justificando que UNA ACTIVIDAD SUSTANTIVA DE INDECA ES EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE SON COMPRADOS POR INSTITUCIONES DE GOBIERNO O ALIMENTOS DONADOS POR PAISES O INSTITUCIONES AMIGAS DEL PAÍS. DE AUERDO CON LO ANTERIORMENTE INDICADO, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS TECHOS DE LAS BODEGAS ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR EL ADECUADO ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE SON CONFIADOS AL CUIDADO DEL INDECA.

El Ingeniero José Luis Jiménez Díaz, no aportó en su defensa, mayores elementos de prueba que justifiquen que como Funcionario responsable de la Logística de INDECA, lo eximan de la responsabilidad de la realización de acciones administrativas en las labores de mantenimiento y reparación de las instalaciones de INDECA, en general, razón por la que se le confirma como responsable en el hallazgo planteado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	JOSE ANTONIO MARROQUIN NAJARRO	15,390.69
DIRECTOR DE LOGISTICA	JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ	15,390.69
Total		Q. 30,781.38

Carta a la entidad

El Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, trasladó al Gerente General del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, Carta a la Entidad No. DAS-05-CE-27-86271-2024, por el Ejercicio Fiscal 2024, que contiene asuntos o situaciones reveladas que por su materialidad no ameritaron ser incluidas en el presente informe.



11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se le dio seguimiento a las Recomendación de la auditoria anterior comprobando su cumplimiento.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JOSE ANTONIO MARROQUIN NAJARRO	GERENTE GENERAL	01/06/2024 - 31/12/2024
2	JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ	DIRECTOR DE LOGISTICA	01/01/2024 - 31/12/2024
3	SONIA ELIZABETH LORENZANA DE LA CRUZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	01/01/2024 - 31/12/2024

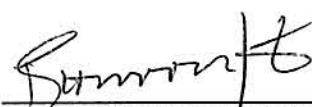


13. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. SERGIO EDELMIRO BERDUCIDO GONZALEZ
Auditor Gubernamental


Lic. GERARDO BARRERA DÍAZ
Supervisor Gubernamental


Lic. SAÚL HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ
Coordinador Gubernamental

14. CONTROL DE CALIDAD ASIGNADO

El integrante de la Comisión de Control de Calidad asignado firma en constancia de haber verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos del proceso de auditoría.


Licda. ERICA ELVINA RUÍZ MILÁN
Control De Calidad

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:



15. ANEXOS



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-05-0033-2024



CUA: 86271
2022-100-115-26-001

Guatemala, 09 de agosto de 2024

Equipo de Auditoría

GERARDO BARRERA DÍAZ (Supervisor Gubernamental)
SAÚL HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ (Coordinador Gubernamental)
SERGIO EDELMIRO BERDUCIDO GONZALEZ (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 20, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo comprendido del 01/01/2024 al 31/12/2024.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 08/05/2025.

Lic. Oscar Ernesto Zapeta Morán
Director de Auditoría al Sector
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Contraloría General de Cuentas

Vo. Bo.

Msc. Jorge Giovanni Castellanos Guadalupe
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: GERARDO BARRERA DÍAZ en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA, según nombramiento DAS-05-0033-2024, de fecha 09/08/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha

Guatemala, 09 de agosto de 2024

f)

SUPERVISOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Nota:

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: SAÚL HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

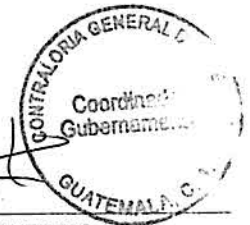
Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA, según nombramiento DAS-05-0033-2024, de fecha 09/08/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 09 de agosto de 2024

f)

AUDITOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: SERGIO EDELMIRO BERDUCIDO GONZALEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA, según nombramiento DAS-05-0033-2024, de fecha 09/08/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 09 de agosto de 2024

f)


AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Clasificador Institucional	INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA -INDECA-
Nombre de Cuentadancia	2022-100-115-26-001 INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-05-0033-2024
Período Auditado	01/01/2024 - 31/12/2024
Auditor Gubernamental	Lic. SAÚL HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ y Lic. SERGIO EDELMIRO BERDUCIDO GONZALEZ
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. GERARDO BARRERA DÍAZ

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Publicación extemporánea

Condición

En el Programa 11 Manejo de Alimentos, Al evaluar el Grupo de Gasto 000 Servicios personales, Renglón 029 Otras Remuneraciones de personal temporal. Se determinó que el Encargado de Compras del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola hizo publicaciones de contratos por servicios técnicos en el Portal de Guatecompras fuera del plazo establecido por la Normativa vigente, comprobando 26, 24 y 40 días de atraso, como se detalla a continuación:

Contrato No.	Monto en Quetzales	Contratista	Fecha de Aprobado e l contrato	Fecha de los 15 días hábiles cumplidos para su publicación	Publicado en GUATECOMPRAS	Días de atraso
01-2024	101,451.61	Oscar Alejandro Locon (U.A)	4/01/2024	25/01/2024	1/03/2024	26
02-2024	89,516.13	Sebastian (U.N) Girón Borrayo	4/01/2024	25/01/2024	1/03/2024	26
03-2024	100,903.23	Cristian René Orellana Villagrán	8/01/2024	29/01/2024	1/03/2024	24
04-2024	85,000.00	Yeilin Liliana Madaly Rossell Velásquez	1/03/2024	22/03/2024	21/05/2024	40
Total	376,870.97					



Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones a la Directora Administrativa, quien a su vez, al Encargado de Compras, para que en cumplimiento de la Normativa Legal vigente, se publique la información en el Portal de GUATECOMPRAS dentro de los plazos estipulados los contratos de Servicios Técnicos.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ENCARGADO DE COMPRAS		X	

Hallazgo No. 2**Incumplimiento al contrato del proyecto****Condición**

En el Programa 11 Manejo de Alimentos, Grupo de Gasto 100 Servicios No Personales, Renglón Presupuestario 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, durante la revisión efectuada al Contrato Administrativo número siete guion dos mil veinticuatro (07-2024), de mantenimiento y reparación del techo y estructura en la bodega No. 1, bodega anexa, despacho a granel y carga lateral; de la bodega de Tactic, Alta Verapaz, propiedad de la institución, suscrito entre el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola y la Constructora D&D Ramírez Hernández, el día 10 de mayo de 2024, por la cantidad de Q769,534.35. Se comprobaron las siguientes deficiencias:

1. Se comprobó que no se suscribió la respectiva adenda o modificación al valor del contrato original por el incremento aplicado en su costo de realización.
2. No obstante haberse autorizado una ampliación de plazo por 20 días hábiles para la finalización de los trabajos, mediante Resolución de Gerencia General Número GG-30-2024, de fecha 29 de agosto de 2024, se comprobó que la Empresa Constructora ha incumplido con el plazo de finalización y entrega del proyecto, por detalles en los trabajos no cubiertos adecuadamente é INDECA no ejecutó en su momento la fianza de cumplimiento de obra contratada.
3. Con fecha 4 de octubre de 2024, la Empresa Constructora D&D Ramírez Hernández, comunicó al instituto Nacional de Comercialización Agrícola, la culminación de los trabajos contratados y solicitaba se proceda con la inspección,



recepción, liquidación y finiquito de los mismos, sin embargo, hasta la fecha, no se ha procedido a conformar y nombrar a la Junta de Recepción y Liquidadora.

Recomendación

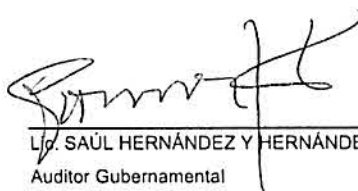
La Junta Directiva del Instituto de Comercialización Agrícola, debe de girar instrucciones al Gerente General y este, a su vez, al Director de Logística, para que:

1. Toda modificación que se realice a los términos establecidos en los contratos suscritos se deban de suscribir los documentos de soporte que amparan y justifiquen las modificaciones realizadas a los términos de referencia y contractuales originalmente establecidos.
2. Deben ejecutarse acciones para denunciar la Fianza de Cumplimiento por el atraso en la entrega de la obra y aplicar las multas establecidas en la normativa legal.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE LOGISTICA, GERENTE GENERAL		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 08 de mayo de 2025

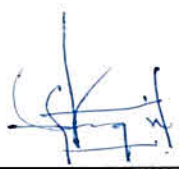

 Lic. SAÚL HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ
 Auditor Gubernamental
 Coordinador



RECIBIDO POR:

Fecha: 26-05-2025
 Hora: 15:21
 Firma: 
 Nombre y Apellido: José Antonio Moragán Nájera
 Cargo: Gerente General

Sello Entidad
 Auditada:


 Autoridad Superior



Guatemala, 08 de Mayo de 2025.
No. De Referencia: DAS-05-CE-25-89273-2024

REF: CARTA A LA ENTIDAD AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

Licenciado
José Antonio Marroquín Najarro
Gerente General
Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-
Km. 22 Carretera al Pacífico -Bárcena
Villa Nueva, Guatemala

Estimado Licenciado Marroquín Najarro

Sírvase encontrar la carta a la entidad para el año terminado que se especifica arriba.

La carta a la entidad comprende ciertos asuntos relacionados con el control interno de los que se tomó nota durante el curso de nuestra auditoría, que fue planificada y desarrollada para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores e irregularidades significativas.

Una auditoría no está diseñada para identificar todas las debilidades en el sistema de control interno de la entidad. Nuestra revisión de los sistemas de control interno se lleva a cabo únicamente en la medida que se requiera para planear los procedimientos de auditoría que son apropiados para expresar una opinión sobre los estados financieros de la entidad. De acuerdo a la normativa aplicable, la Máxima Autoridad tomará decisiones con respecto a la implementación de la mejora del Sistema de Control Interno de la Entidad a efecto se pueda fortalecer el mismo

Deficiencia No. 1

Falta de declaración de haber recibido de conformidad el mantenimiento a bienes

CONDICIÓN

En el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, Programa 11 Manejo de Alimentos, Grupo de Gasto 1, Servicios No Personales, Renglón 169 Mantenimiento y Reparaciones a Otras Maquinarias y Equipos, no se adjunta a los expedientes del gasto, las declaraciones de Funcionarios del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, de haberse recibido a entera satisfacción los trabajos de mantenimientos y reparaciones efectuadas a las Otras Maquinarias y Equipos, como se muestra en el cuadro adjunto a continuación:

RECIBIDO POR:

Fecha: 26-05-2025

Hora: 13:21

Firma: [Firma]

Nombre y Apellido: José Antonio Marroquín N.

Cargo: Gerente General

Sello Entidad
Auditada:





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**

CUR	Fecha Factura	Servicio y Localidad	Factura No.	Proveedor
211	1/04/2024	Quetzaltenango	4000464950-3708044221	Estuardo Vosbeli, Rivera Rodríguez
241	7/05/2024	Oficinas centrales	1191987463	Juan Carlos Sosa Carrera
389	19/04/2024	Los Amates, Izabal	4079108594	Estuardo Vosbeli, Rivera Rodríguez
393	19/07/2024	Tactic	4139008419	Estuardo Vosbeli, Rivera Rodríguez
396	23/07/2024	Oficinas centrales	1038896662	Juan Carlos Sosa Carrera
509	21/08/2024	Quetzaltenango - Retalhuleu	1334133934	Adolfo Barrios Zúñiga
544	20/08/2024	Fraijanes	1789479978	Klimp América, S.A.
754	11/12/2024	Retalhuleu	327107852	Estuardo Vosbeli, Rivera Rodríguez
775	9/12/2024	Quetzaltenango	800342578	Estuardo Vosbeli, Rivera Rodríguez
783	17/12/2024	Fraijanes	1108364692	Estuardo Vosbeli, Rivera Rodríguez
784	17/12/2024	Fraijanes	1015499633	Estuardo Vosbeli, Rivera Rodríguez
785	17/12/2024	Fraijanes	1586057032	Estuardo Vosbeli, Rivera Rodríguez

RECOMENDACIÓN

Deben implementarse procedimientos de control, de carácter obligatorio, que impidan la generación de pagos sobre trabajos realizados cuando la supervisión de la entidad no informe que han sido terminados de forma completa y adecuada, como garantía de que se han realizado de acuerdo a los términos de contratación efectuados y que satisfagan los intereses del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola en la funcionalidad y operatividad de las Otras Maquinarias y Equipo.

Deficiencia No. 2

Falta de Certificaciones de Inventarios de los bienes propiedad de INDECA sometidos a mantenimientos y reparaciones.

CONDICIÓN

En el Programa 11 Manejo de Alimentos, Grupo de Gasto 1, Servicios No Personales, Renglón 169 Mantenimiento y Reparaciones a Otras Maquinarias y Equipos, no se adjunta a los expedientes del gasto, las Certificaciones de inventario de que los bienes sometidos a mantenimiento y reparaciones son propiedad de INDECA, como se muestra en el cuadro adjunto a continuación:

CUR	Fecha Fact	Servicio y Localidad	Factura	Proveedor
93	26/02/2024	Retalhuleu	2012496734	Estuardo Vosbeli, Rivera Rodríguez
154	15/03/2024	Fraijanes, Guatemala	1906853528	Marco Tulio Colo J Mazate
211	1/04/2024	Quetzaltenango	4000464950-3708044221	Estuardo Vosbeli, Rivera Rodríguez



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA

Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**

241	7/05/2024	Oficinas centrales	1191987463	Juan Carlos Sosa Carrera
269	21/05/2024	Retalhuleu	2233878421-2844673297	Juan Carlos Sosa Carrera
389	19/04/2024	Los Amates, Izabal	4079108594	Estuardo Vosbeli, Rivera Rodríguez
393	19/07/2024	Tactic	4139008419	Estuardo Vosbeli, Rivera Rodríguez

Para garantizar que los recursos utilizados en los mantenimientos y reparaciones se aplican a las Otras Maquinarias y Equipos propiedad de la Institución, debe adjuntarse al expediente de pago final, una certificación de la inscripción de dichos bienes en los registros de inventarios de la Institución, evitando con ello que los recursos sean utilizados sobre bienes que no pertenecen a INDECA.

Deficiencia No. 3

Primas de seguros sobre pagadas respecto a los niveles de almacenamiento realizados.

CONDICION

Para resguardar las existencias de los productos almacenados en las distintas bodegas de la Institución, se contrató una Póliza de Seguros contra todo riesgo, cuya Prima se estableció considerando el conjunto del nivel promedio anual de almacenamiento de cada bodega, sin embargo, los niveles promedios mensuales alcanzados por cada bodega no alcanzaron el nivel promedio anual del conjunto de bodegas, por lo que la Prima establecida se considera se encuentra sobre estimada. No obstante lo anterior, la administración señala que el riesgo cubierto para cada bodega es el equivalente al monto establecidos para la Póliza de Seguro contratada en su conjunto

RECOMENDACIÓN

Se recomienda obtener un asesoramiento sobre las diversas modalidades de Pólizas de Seguro que cubran saldos de existencias de mercaderías ofrecidas en el mercado por las diversas compañías aseguradoras, a efecto de contratar una póliza que responda la determinación de su Prima Anual, sobre la base de existencias flotantes mensuales

Deficiencia No. 4

Incumplimiento de contrato

CONDICION

Las facturas Nos. 3479456073, 269306886 y 2799911409, del Grupo Especializado en Seguridad Privada, S.A., que presta los servicios de Vigilancia en las Bodegas de la Institución en el interior de la República, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, por Q 74.400.00 cada una, no han sido pagadas hasta la fecha, considerando que INDECA ha presentado reclamos por deficiencias en la prestación del servicio que el proveedor no corrige, lo cual se considera como un incumplimiento al contrato, ya que el mismo estipula que si la Institución le presenta objeciones en la prestación del servicio, el mismo no puede ser pagado.

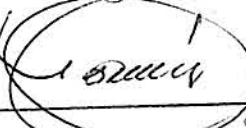
RECOMENDACIÓN

Es recomendable que se realice una notificación formal por parte de la Gerencia General al proveedor, para exigirle el cumplimiento de los términos contractuales del servicio, o, en su defecto, rescindir el mismo unilateralmente para evitar la ocurrencia de eventos riesgosos que vulneren la responsabilidad que la Institución mantiene sobre los productos que almacena, así como la necesidad de hacer ejecutable la Fianza de Cumplimiento.

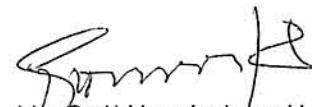


Contraloría General de Cuentas
Atentamente.


Lic. Sergio Edelmiro Berducio
Auditor Gubernamental


Lic Gerardo Barrera Díaz
Supervisor Gubernamental

Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**


Lic. Saúl Hernández y Hernández
Coordinador Gubernamental


Licda. Erica Elvina Ruiz Mejía
Control de Calidad



